

Comité del Programa y Presupuesto

Decimoctava sesión
Ginebra, 12 a 16 de septiembre de 2011

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA OMPI

Documento preparado por los Presidentes del Comité de Coordinación y del Comité del Programa y Presupuesto

I. INTRODUCCIÓN

1. A raíz de una petición del Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en su decimosexta sesión, celebrada los días 12 y 13 de enero de 2011, la Secretaría preparó un documento sobre la estructura de gobernanza de la OMPI¹ en el que se ofrecía una actualización de un documento anterior sobre ese tema y en el que se anexaban: i) una versión actualizada del Apéndice del documento WO/GA/38/2; ii) los puntos de vista de los Estados miembros de la OMPI sobre la gobernanza de la Organización; y iii) una versión actualizada de las estructuras de gobernanza de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. Para facilitar la consulta, se adjunta el documento sobre la estructura de gobernanza de la OMPI con su anexo, en el que aparecen las opiniones recibidas de los Estados miembros de la OMPI.

2. En su decimoséptima sesión celebrada del 27 de junio al 1 de julio de 2011, el PBC convino en que:

“i) Los Presidentes del Comité de Coordinación y del Comité del Programa y Presupuesto producirán un documento de la presidencia en el que se incorporarán los comentarios de los Estados miembros y se reflejarán las peticiones de que se suministre información adicional;

ii) El Presidente informará a los miembros en la sesión del PBC de septiembre.”

¹ Véanse los documentos A/32/INF/2 (20 de febrero de 1998) y WO/PBC/17/2 Rev. (20 de mayo de 2011).

II. RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

3. Se recibieron los puntos de vista sobre la gobernanza de la OMPI de, según el orden de recepción, Mónaco, China, Reino Unido, Japón, Australia, el Grupo de la Agenda para el Desarrollo, el Grupo Africano, los Estados Unidos de América, la República de Corea, Alemania y Francia. Esos puntos de vista figuran en el Anexo del presente documento, y a continuación se ofrece una breve reseña.

4. En las respuestas se abordó en primer lugar la recomendación de la Comisión de Auditoría (predecesora de la CCIS) que figura en el párrafo 74 del documento WO/GA/38/2 de que se considere “el establecimiento en la OMPI de un nuevo órgano rector más funcional que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y que el número de sus miembros oscile entre 12 y 16”. Las respuestas también contenían reflexiones de naturaleza más general sobre la estructura de gobernanza de la OMPI y su funcionamiento, así como sugerencias en cuanto a posibles mejoras.

5. Algunos Estados miembros argumentaron que es necesario establecer un órgano ejecutivo en la OMPI compuesto por un número lo suficientemente reducido de Estados miembros como para facilitar el funcionamiento eficaz, y lo suficientemente amplio como para que sea equitativamente representativo de las diversas regiones geográficas. Para estos Estados miembros, la necesidad de contar con un órgano de esa índole se explica por tres razones: la ineficiencia de que adolecen los actuales órganos rectores, la necesidad de mejorar y normalizar el funcionamiento de la OMPI para así garantizar su transparencia y previsibilidad, y la necesidad de mejorar la supervisión de la OMPI por los gobiernos.

6. Por otra parte, si bien es cierto que algunos Estados miembros reconocen la necesidad de mejorar la estructura de gobernanza de la OMPI y el análisis sistemático por los Estados miembros de los informes de los órganos de supervisión, como la CCIS, dichos Estados miembros también se muestran a favor de mantener la estructura actual pero introduciendo ciertas mejoras en los órganos que existen actualmente, las cuales ya han comenzado hasta cierto punto. El Comité de Coordinación y el PBC son los órganos que, a juicio de los Estados miembros, ejercen funciones ejecutivas y examinan asuntos relativos a la supervisión, tareas que deberían continuar haciendo aunque con posibles mejoras. No se consideró conveniente crear una capa adicional en la estructura de gobernanza puesto que complicaría una estructura que ya de por sí es complicada.

7. Como denominador común, todos los Estados miembros consideran que una de las opciones posibles sería introducir mejoras en la eficiencia del Comité de Coordinación y el PBC, para de esa forma colmar las carencias en la actual estructura de gobernanza sin tener que enmendar el Convenio de la OMPI. Aunque algunos Estados miembros consideran que los mandatos y el funcionamiento de esos órganos han sido revisados drásticamente, otros proponen medidas muy concretas, algunas de las cuales ya están siendo puestas en aplicación con el fin de fortalecer la eficiencia de los órganos en cuestión. Entre tales medidas cabe destacar la extensión de la duración de las sesiones del PBC, el aumento de la frecuencia de sus reuniones, la presentación temprana de documentos de trabajo a fin de que las delegaciones dispongan del tiempo suficiente para examinarlos, y hacer hincapié en la puntualidad, medida que también fue mencionada con frecuencia en tanto que medio relativamente fácil de mejorar la eficiencia.

8. En varias de las respuestas recibidas se mencionan otras mejoras como, por ejemplo, la necesidad de establecer criterios y mecanismos claros para la selección de los integrantes de las mesas de los diversos comités y reuniones de la OMPI (algo que está siendo estudiado de forma informal), la necesidad de que los Estados miembros lleguen a un acuerdo sobre los órdenes del día de las reuniones antes del comienzo de las mismas, una utilización más

eficiente del tiempo en las reuniones de la OMPI, limitar las declaraciones de apertura únicamente a los grupos, la asignación de turnos a los oradores y la racionalización de los actuales órganos de la OMPI con el fin de reducir su número.

9. En las respuestas también se plantea la necesidad de continuar estudiando todos estos asuntos así como otros asuntos relacionados con la gobernanza en el marco de un mecanismo intergubernamental.

III. LA ESTRUCTURA DE GOBERNANZA ACTUAL: EL COMITÉ DE COORDINACIÓN Y EL COMITÉ DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO

El Comité de Coordinación

10. En el momento de su creación, el Comité de Coordinación tenía el mandato de actuar como órgano consultivo y ejecutivo. En tanto que órgano consultivo, el Comité de Coordinación tenía por función “aconsejar a los órganos de las Uniones, a la Asamblea General, a la Conferencia y al Director General sobre todas las cuestiones administrativas y financieras y sobre todas las demás cuestiones de interés común a dos o varias Uniones, o a una o varias Uniones y a la Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones”² (Artículo 8.3.i) del Convenio de la OMPI).

11. En tanto que “órgano ejecutivo de la Asamblea General y la Conferencia”,³ el Comité de Coordinación:

- i) prepara el proyecto de orden del día de la Asamblea General y el proyecto de orden del día y los proyectos de programa y presupuesto de la Conferencia (artículo 8.3.ii) y iii) del Convenio de la OMPI);
- ii) propone el nombre de un candidato para ser designado al puesto de Director General por la Asamblea General (artículo 8.3.v) del Convenio de la OMPI);
- iii) aprueba el nombramiento de los Directores Generales Adjuntos (artículo 9.7 del Convenio de la OMPI);
- iv) asesora al Director General en lo relativo al nombramiento de los subdirectores generales (cláusula 4.8 del Estatuto del Personal);
- v) aprueba el Estatuto del Personal (artículo 9.7 del Convenio de la OMPI);
- vi) aprueba todo acuerdo y medida que concierte la Organización con organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales (artículo 13 del Convenio de la OMPI).

12. Al tratarse, de un órgano ejecutivo, la finalidad era que el Comité de Coordinación estuviera integrado por un número menor de miembros que el número total de los miembros de la Unión de París, la Unión de Berna o la Organización (véase el Artículo 8.1)a) del Convenio de la OMPI), y que se reuniera con más frecuencia (por ejemplo, anualmente) que las Asambleas de la Organización y de las distintas Uniones, que se reúnen en período ordinario de sesiones una vez cada dos años. Dado que uno y otro Comité Ejecutivo de la Unión de París y de la Unión de Berna están integrados por una fracción del número de miembros de la

² Informe sobre la labor de la Comisión Principal V (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual), Actas de la Conferencia de Estocolmo sobre Propiedad Intelectual (1967), volumen II, 1233.

³ *Ibidem*.

Unión correspondiente, el número total de miembros del Comité de Coordinación aumenta a la par del aumento del número de miembros de las Uniones de París y de Berna. Por consiguiente, en la actualidad asciende a 83 el número de miembros del Comité de Coordinación.

13. En el Artículo 8.4) del Convenio de la OMPI se estipula que el Comité de Coordinación se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, mediante convocatoria del Director General, y en sesión extraordinaria, mediante convocatoria del Director General, bien a iniciativa de éste, bien a petición de su Presidente o de una cuarta parte de sus miembros.

14. De conformidad con la disposición que a ese respecto consta en el Convenio de la OMPI, entre 1970 y 2011, el Comité de Coordinación se ha reunido 41 veces en sesión ordinaria y 23 veces en sesión extraordinaria.

Comité del Programa y Presupuesto

15. El PBC fue establecido en 1998 como resultado de la fusión del Comité de Presupuesto y el Comité de Locales para tratar las cuestiones relacionadas con los programas, el presupuesto, los locales y las finanzas. En el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI se define al PBC como “Comité constituido por la Asamblea General para ocuparse de los programas, el presupuesto, los recursos de personal, los locales y las finanzas” (véase el documento WO/PBC/17/2 Rev., que se adjunta al presente documento).

16. Conforme al mecanismo para incrementar la participación de los Estados miembros en la preparación y el seguimiento del presupuesto por programas de la Organización, aprobado por los Estados miembros en 2006, el PBC se reúne una a dos veces por año, en función de que se trate de un año que sea de presupuesto o de un año que no sea de presupuesto (véase el Anexo IV del documento WO/PBC/10/5 y el párrafo 187 del documento A/42/14). En la actualidad, el PBC cuenta con 53 miembros.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA A LA REFORMA CONSTITUCIONAL

17. En el contexto general de la estructura de gobernanza de la OMPI, cabe recordar que los Estados miembros han considerado ya en varias ocasiones una serie de medidas de reforma constitucional encaminadas a simplificar y racionalizar la estructura de gobernanza de la OMPI. Los Estados miembros llegaron en un momento dado a la conclusión de que la OMPI era una Organización compleja desde el punto de vista constitucional a raíz de la evolución de la Organización, a saber, el hecho de que a lo largo del tiempo hayan ido añadiéndose nuevos tratados, lo que por lo general implica el establecimiento de la correspondiente Unión de Estados con su propia Asamblea. En el momento en que tuvieron lugar dichos debates existían 21 Asambleas y otros órganos de los Estados miembros de la OMPI y de las Uniones administradas por la OMPI, lo que complicaba la administración de la Organización en varios aspectos (véase el documento A/33/3, de 24 de julio de 1998).

18. A raíz de una recomendación formulada por la Asamblea General en 1999, el Director General estableció un Grupo de Trabajo sobre la Reforma Constitucional (véase el párrafo 159 del documento A/34/16, de septiembre de 1999).

19. Dicho grupo de trabajo consideró dos opciones para simplificar la estructura de gobernanza de la OMPI. La primera consistía en eliminar parte de los 21 órganos que en la práctica no funcionaban como se había previsto originalmente, en la medida en que no examinaban ni tomaban decisiones en relación con cuestiones sustantivas. La segunda opción consistía en una reorganización más radical de la estructura de los órganos rectores mediante una transferencia de la autoridad de toma de decisiones en relación con todos los tratados a un

único órgano, la Asamblea General de la OMPI, manteniéndose el Comité de Coordinación de la OMPI en tanto que único otro órgano de los Estados miembros establecido en virtud de un tratado.

20. En lo que respecta a la primera opción, se debatió la posibilidad de disolver los Comités Ejecutivos de la Unión de París y de la Unión de Berna, lo que a su vez dio raíz a una serie de debates en relación con la existencia, la constitución y las funciones del Comité de Coordinación, por cuanto los miembros de este último son elegidos de entre los miembros de dichos comités ejecutivos. El Grupo de Trabajo reconoció la conveniencia de disolver dichos comités ejecutivos en aras de una estructura de gobernanza más eficaz de la Organización, pero también señaló que ello entrañaría la adopción de un nuevo método para tomar decisiones acerca de la composición del Comité de Coordinación de la OMPI. Los debates en el Grupo de Trabajo acerca de posibles opciones para la constitución del Comité de Coordinación, indujeron, a su vez, una reflexión acerca de la necesidad de contar con un Comité de Coordinación propiamente dicho y acerca de la dimensión óptima y funciones de este último en la medida en que se justificara su mantenimiento (véase el documento WO/GA/WG-CR/3/4, de 12 de febrero de 2001).

21. El Grupo de Trabajo barajó varias opciones, la más radical de ellas, la disolución, opción considerada por varias delegaciones como una consecuencia natural del hecho de establecer una única Asamblea (en caso de que así se decidiera). La existencia de una única Asamblea, encargada de todos los tratados de la OMPI, haría innecesario que el Comité de Coordinación desempeñara una función asesora y de coordinación entre las distintas Uniones, por cuanto estas últimas compartirían el mismo órgano rector. En cuanto a la función del Comité de Coordinación en tanto que órgano ejecutivo, se apuntó a la posibilidad de que las funciones del Comité a ese respecto se atribuyeran a un comité no establecido por los estatutos, como el PBC, o a varios comités de esa índole que serían creados por dicha Asamblea única.

22. La segunda opción explorada fue el mantenimiento del Comité de Coordinación, procediéndose a una modificación de su composición como consecuencia de la propuesta de disolución de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y de Berna.

23. En un documento sometido a examen del Grupo de Trabajo (documento WO/GA/WG-CR/2/4) se analizaban las distintas posibilidades en relación con la constitución del Comité de Coordinación. A continuación figuran los párrafos de ese documento que vienen al caso:

“La primera opción [para la constitución del Comité de Coordinación] sería disponer que el Comité de Coordinación estuviese compuesto por Estados que sean miembros de la Organización, y establecer un criterio simple numérico o cuantitativo, por ejemplo 30 Estados o el 25% del total de miembros de la Organización. Este método de composición del Comité de Coordinación se adecuaría a la función de dicho Comité como órgano ejecutivo, pero no a su función como órgano de asesoramiento en cuestiones de interés común para la Organización y las Uniones administradas por la OMPI, puesto que dichas Uniones no quedarían reflejadas formalmente en la composición del Comité. De las Actas de la Conferencia de Estocolmo de 1967 resulta evidente que la función asesora del Comité de Coordinación se consideraba esencial.

Una opción alternativa de constitución del Comité de Coordinación sería disponer que éste estuviese compuesto por Estados que sean representativos del conjunto de los miembros de las distintas Uniones que administra la OMPI y por Estados que son miembros de la Organización pero no de ninguna de esas Uniones. Tal era la intención de los redactores del Artículo 8 del Convenio de la OMPI al disponer que el Comité de Coordinación estuviese compuesto por miembros de los Comités Ejecutivos de las

Uniones de París y de Berna (Artículo 8.1a)) y por miembros *ad hoc* seleccionados de esos Estados que son miembros de la OMPI pero no de las Uniones (Artículo 8.1c)).

Desde la celebración de la Conferencia Diplomática de Estocolmo de 1967, algunos tratados han sido concertados bajo los auspicios de la OMPI y están abiertos a cualquier Estado miembro de la OMPI, en lugar de estar limitados a Estados parte en el Convenio de París o el Convenio de Berna (por ejemplo, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas y el Tratado sobre el Derecho de Patentes). Cabe señalar que en el Informe de la Comisión Principal V de la Conferencia Diplomática de Estocolmo de 1967 se afirmaba, con respecto a la composición del Comité de Coordinación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que “si la Organización accede posteriormente a administrar acuerdos internacionales que no estén relacionados con las Uniones de París y de Berna, será necesario, cuando proceda, prever de forma especial la representación en el Comité de Coordinación de los países parte en esos acuerdos.”

Para reflejar la opinión citada en el párrafo precedente, se podría formular un principio general según el cual la Asamblea General de la OMPI decidiría acerca de los miembros que compondrían el Comité de Coordinación, de manera que quedasen reflejados de forma justa los miembros de la Organización y de todas las Uniones administradas por ésta. Al mismo tiempo, para reflejar la función del Comité como órgano ejecutivo, se podría establecer un límite numérico o cuantitativo en el número de miembros.”

24. Dado que no se llegó a acuerdo alguno en relación con las propuestas expuestas anteriormente, ninguna de ellas fue incluida entre las tres recomendaciones finales sobre la base de las cuales, los miembros del Grupo de Trabajo sobre Reforma Constitucional llegaron a un acuerdo y que fueron sometidas a examen de las Asambleas de los Estados miembros en 2002.⁴ En lo que respecta a los Comités Ejecutivos y al Comité de Coordinación, se mantuvo la estructura existente.

25. *Se invita al Comité del Programa y Presupuesto a tomar nota de la información contenida en el presente documento y a considerar qué medida, si procede, desea tomar.*

[Siguen los Anexos]

⁴

Las medidas de reforma constitucional aprobadas por la Asamblea General de la OMPI y por las Asambleas de las Uniones concernidas guardaban relación con: i) la disolución de la Conferencia de la OMPI; ii) la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Asamblea General de la OMPI y de las otras Asambleas de las Uniones, de una vez cada dos años a una vez cada año; y iii) la formalización en los tratados de lo que constituía una práctica respecto del sistema de contribución unitaria y los cambios en las clases de contribución. Dichas modificaciones todavía no han entrado en vigor, al no haberse recibido el número necesario de notificaciones de aceptación.

Comité del Programa y Presupuesto

Decimoséptima sesión (informal)

Ginebra, 27 de junio a 1 de julio de 2011

ESTRUCTURA DE GOBERNANZA DE LA OMPI

Documento preparado por la Secretaría

Introducción

1. En su decimosexta sesión celebrada los días 12 y 13 de enero de 2011, el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) pidió a la Secretaría que preparara un documento que incluyera lo siguiente:
 - “a) información, sobre la base del Apéndice I del documento WO/GA/38/2, sobre las estructuras de gobernanza de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales;
 - b) comentarios de los Estados miembros en que expongan sus puntos de vista sobre la gobernanza de la OMPI; y
 - c) un examen de la documentación previa sobre la gobernanza de la OMPI”.

(véase el párrafo 359.v) del documento WO/PBC/16/6/Prov.).
2. El presente documento constituye una actualización de un documento anterior sobre la estructura de gobernanza de la OMPI preparado por la Secretaría.¹ Se adjunta al presente documento i) una versión actualizada del Apéndice I del documento

¹ Véase el documento A/32/INF/2 (20 de febrero de 1998).

WO/GA/38/2;² ii) los comentarios formulados por los Estados miembros de la OMPI sobre la gobernanza en la OMPI;³ y una versión actualizada de las estructuras de gobernanza de las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Estructura de gobernanza de la OMPI⁴

3. La OMPI administra 24 tratados, incluidos seis tratados que establecen sistemas mundiales de protección,⁵ y cuatro que establecen clasificaciones internacionales.⁶ Trece de esos tratados establecen Uniones Internacionales (en adelante “las Uniones”) dotadas de una Asamblea y, en algunos casos, de un Comité Ejecutivo. Cada una de las Uniones puede estar dotada de los dos órganos principales, a saber, una Asamblea y un Comité Ejecutivo, y además de grupos de trabajo, comités y grupos especiales relacionados con la ejecución de su respectivo tratado y acuerdos conexos. Actualmente, la estructura de gobernanza de la OMPI se puede dividir adecuadamente en los siguientes cinco niveles de órganos:

a) Órganos principales

4. Los tres órganos principales de los Estados miembros establecidos por el Convenio de la OMPI son la Asamblea General de la OMPI,⁷ la Conferencia de la OMPI⁸ y el Comité de Coordinación de la OMPI.⁹

² Los documentos han sido objeto de revisión y se presentan en un formato que indica los cambios introducidos respecto a la versión anterior.

³ Los comentarios se presentan en el mismo formato, sin ningún cambio de edición, tal como han sido transmitidos por los Estados miembros.

⁴ En el presente documento, se entiende por “estructura de gobernanza de la OMPI” el sistema mediante el cual los Estados miembros de la OMPI ejercen autoridad o control y desempeñan funciones según la distribución de poderes en el seno de la Organización. En consecuencia, la estructura de gobernanza de la OMPI comprende todos los órganos y entidades constituidos por un tratado administrado por la OMPI, así como todos los órganos subsidiarios establecidos por dichos órganos y entidades.

⁵ El Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional del Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en materia de Patentes; el Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales; el Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional; el Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas; y el Tratado de Cooperación en materia de Patentes.

⁶ El Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales; el Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas; el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes; y el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas.

⁷ La Asamblea General está compuesta por los Estados parte en el Convenio de la OMPI que también son parte en los Convenios de París o de Berna. Actualmente, la Asamblea General cuenta con 117 miembros. Las principales tareas de la Asamblea General son:

- i) designar al Director General a propuesta del Comité de Coordinación;
- ii) examinar y aprobar los informes del Director General relativos a la Organización y darle las instrucciones necesarias;

[Continuación de la nota de la página anterior]

- iii) examinar y aprobar los informes y las actividades del Comité de Coordinación y darle instrucciones;
- iv) adoptar el presupuesto bienal de los gastos comunes a las Uniones;
- v) aprobar las disposiciones que proponga el Director General concernientes a la administración de los acuerdos internacionales mencionados en el Artículo 4.iii);
- vi) adoptar el reglamento financiero de la Organización;
- vii) determinar los idiomas de trabajo de la Secretaría, teniendo en cuenta la práctica en las Naciones Unidas;
- viii) invitar a que sean parte en el presente Convenio a aquellos Estados señalados en el Artículo 5.2)ii);
- ix) decidir qué Estados no miembros de la Organización y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones a título de observadores;
- x) ejercer las demás funciones que sean convenientes dentro del marco del presente Convenio.

Véase el artículo 6.2) del Convenio de la OMPI.

⁸ La Conferencia de la OMPI está compuesta de todos los 184 Estados parte en el Convenio de la OMPI, sean o no también parte en el Convenio de París o en el Convenio de Berna. Las tareas de la Conferencia de la OMPI son:

- i) discutir las cuestiones de interés general en el campo de la propiedad intelectual y adoptar recomendaciones relativas a esas cuestiones, respetando, en todo caso, la competencia y autonomía de las Uniones;
- ii) adoptar el presupuesto bienal de la Conferencia;
- iii) establecer, dentro de los límites de dicho presupuesto, el programa bienal de asistencia técnico-jurídica;
- iv) adoptar las modificaciones al presente Convenio, según el procedimiento establecido en el Artículo 17;
- v) decidir qué Estados no miembros de la Organización y qué organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, podrán ser admitidos en sus reuniones en calidad de observadores;
- vi) ejercer las demás funciones que sean convenientes dentro del marco del presente Convenio.

Véase el artículo 7.2) del Convenio de la OMPI.

⁹ Actualmente el Comité de Coordinación cuenta con 83 Estados miembros. El número aumenta con cada nueva adhesión a los Convenios de París o de Berna. Las funciones del Comité de Coordinación son:

- i) aconsejar a los órganos de las Uniones, a la Asamblea General, a la Conferencia y al Director General sobre todas las cuestiones administrativas y financieras y sobre todas las demás cuestiones de interés común a dos o varias Uniones, o a una o varias Uniones y a la Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones;
- ii) preparar el proyecto de orden del día de la Asamblea General;
- iii) preparar el proyecto de orden del día y los proyectos de programa y de presupuesto de la Conferencia;
- iv) [suprimido];
- v) al cesar en sus funciones el Director General o en caso de que quedara vacante dicho cargo, propondrá el nombre de un candidato para ser designado para ese puesto por la Asamblea General; si la Asamblea General no designa al candidato propuesto, el Comité de

[Sigue la nota en la página siguiente]

5. En la práctica, la Conferencia nunca se reúne separadamente de la Asamblea General. Se reúne durante el mismo período y en la misma sala que la Asamblea General, y la única diferencia notoria en el procedimiento es que el presidente de la Mesa no es la misma persona. También en la práctica, la Conferencia examina muy pocos temas distintos. De hecho, la división funcional del trabajo prevista originalmente entre la Asamblea General y la Conferencia nunca se ha llevado a cabo.
6. Además de los tres órganos principales, figuran las asambleas de cada una de las Uniones constituidas por un tratado administrado por la OMPI,¹⁰ como la Asamblea de la Unión de París, así como el Comité Ejecutivo de la Unión de París y el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna.
7. Ciertos órganos rectores, contemplados en el momento en que se adoptaron los tratados pertinentes, aún no han sido constituidos. Entre éstos, el Comité Ejecutivo de la Unión PCT, con arreglo a los artículos 53 y 54 del PCT. Y, en el caso de los tratados concluidos originalmente antes de la Conferencia Diplomática de Estocolmo de 1967, que cuentan con Estados que son parte en un acta anterior al Acta de Estocolmo, pero que aún no son parte en el Acta de Estocolmo, existen conferencias de representantes en virtud del acta anterior.¹¹

[Continuación de la nota de la página anterior]

Coordinación presentará otro candidato, repitiéndose este procedimiento hasta que la Asamblea General designe al último candidato propuesto;

- vi) si quedase vacante el puesto de Director General entre dos reuniones de la Asamblea General, designar un Director General interino hasta que entre en funciones el nuevo Director General;
- vii) ejercerá todas las demás funciones que le estén atribuidas dentro del marco del presente Convenio.

Véase el artículo 8.3) del Convenio de la OMPI.

¹⁰ En 1991, la Asamblea de la Unión para el Registro de Marcas (la Unión TRT) decidió “congelar” el Tratado relativo al Registro de Marcas (TRT) y suspender las futuras sesiones ordinarias de la Asamblea de la Unión TRT (véanse los párrafos 3 y 4 del documento TRT/A/VII/1, y el párrafo 6 del documento TRT/A/VII/2). La Asamblea de la Unión para el Registro Internacional de Obras Audiovisuales (la Unión FRT) de forma similar suspendió, en 1993, las sesiones ordinarias de la Asamblea de la Unión FRT (véase el párrafo 22 del documento FRT/A/III/2, y el párrafo 19 del documento FRT/A/III/3). Con fines prácticos, esas Asambleas ya no se considerarán como parte de la estructura de gobernanza de la OMPI.

¹¹ Algunos ejemplos son la Conferencia de Representantes de la Unión de París, de la cual la República Dominicana y Nigeria son los únicos miembros, y la Conferencia de Representantes de la Unión de Berna, de la cual los únicos miembros son el Líbano, Madagascar y Nueva Zelandia. La Conferencia de Representantes de la Unión de París, Unión de Berna, Unión de Niza, y la Unión de La Haya se reunió por última vez en el año 2000, junto con el Consejo de la Unión de Lisboa. En términos prácticos, dado el hecho de que los poderes conferidos a las Conferencias de Representantes por sus instrumentos constituyentes eran extremadamente limitados, y que los órganos nunca han examinado ningún punto sustancial, y que su convocatoria se ha limitado a ser únicamente una formalidad, todos estos órganos ya no pueden considerarse como parte de la estructura de gobernanza de la OMPI.

8. En lo que se refiere a los órganos principales de la OMPI, 20¹² en total, generalmente se reúnen en períodos de sesiones ordinarios o extraordinarios con una periodicidad anual o bienal; en general, se hace referencia a esas reuniones como la serie anual de reuniones de las Asambleas de los Estados Miembros.¹³

b) Comités establecidos mediante disposiciones de los tratados

9. En el caso de cuatro tratados, además de la Asamblea de la Unión constituida en virtud del tratado, cuentan con “comités de expertos” establecidos con arreglo a disposiciones del tratado. Se trata de los cuatro tratados que establecen sistemas de clasificación internacional, a saber, el Arreglo de Niza Relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957, el Arreglo de Locarno que establece una Clasificación Internacional para los Dibujos y Modelos Industriales de 1968, el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes de 1971 y el Acuerdo de Viena por el que se establece una Clasificación Internacional de los elementos figurativos de las marcas de 1973. En virtud de cada uno de esos tratados, se ha constituido un comité de expertos a los fines de adoptar revisiones de las clasificaciones establecidas mediante los tratados.

c) Comités ejecutivos constituidos en virtud de uno o varios de los órganos principales

10. Existe un gran número de comités constituidos con distintos fines en virtud de uno o varios órganos principales establecidos mediante el Convenio de la OMPI o los tratados administrados por la OMPI. Esos comités pueden dividirse, de forma algo arbitraria, en tres categorías:

- i) el Comité del Programa y Presupuesto, cuyos miembros son elegidos por un período de dos años por la Asamblea General de la OMPI;¹⁴

¹² La Asamblea General de la OMPI, la Conferencia de la OMPI, el Comité de Coordinación de la OMPI, la Asamblea de la Unión de París, el Comité Ejecutivo de la Unión de París, la Asamblea de la Unión de Berna, el Comité Ejecutivo de la Unión de Berna, la Asamblea de la Unión de Madrid, la Asamblea de la Unión de La Haya, la Asamblea de la Unión de Niza, la Asamblea de la Unión de Lisboa, la Asamblea de la Unión de Locarno, la Asamblea de la Unión CIP (Clasificación Internacional de Patentes), la Asamblea de la Unión PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes), la Asamblea de la Unión de Budapest, la Asamblea de la Unión de Viena, la Asamblea WCT (Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor), la Asamblea WPPT (Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas), la Asamblea del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas y la Asamblea PLT (Tratado sobre el Derecho de Patentes).

¹³ Como regla general se reúnen en sesión ordinaria una vez cada dos años, y en sesión extraordinaria una vez cada dos años. En efecto, se reúnen todos los años, alternando las sesiones ordinarias y extraordinarias. Hay excepciones a la regla general, tales como el Comité de Coordinación y los Comités Ejecutivos de las Uniones de París y Berna, que se reúnen en sesión ordinaria todos los años.

¹⁴ El PBC fue establecido en 1998, como resultado de la fusión del Comité de Presupuesto y el Comité de Locales para tratar las cuestiones relacionadas con los programas, el presupuesto, los locales y las finanzas. La fusión de los dos Comités obedeció al creciente número de cuestiones relativas a los programas que tenían implicaciones presupuestarias que debían someterse a consideración de los Estados miembros de la OMPI, al hecho de que los Estados miembros de la OMPI podían asistir a las reuniones de ambos Comités, y a la necesidad de racionalizar la

- ii) cuatro comités permanentes, a saber:
 - el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos (SCCR);
 - el Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP);
 - el Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT); y
 - el Comité de Normas Técnicas de la OMPI (CWS).
- iii) el Comité Asesor sobre Observancia (ACE);¹⁵
- iv) el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG);¹⁶ y
- v) el Comité de Desarrollo y Propiedad Intelectual (CDIP).¹⁷

b) Grupos de trabajo

11. Una cuarta categoría de órganos de la OMPI está compuesta por los grupos de trabajo establecidos por un comité, un comité de expertos o por uno de los órganos principales.

[Continuación de la nota de la página anterior]

estructura de gobernanza de la OMPI de una manera más rentable y eficaz (véanse los documentos WO/GA/23/4 (24 de julio de 1998) y WO/GA/23/7 (15 de septiembre de 1998)). Actualmente, 53 Estados son miembros del PBC. Si bien con arreglo a su mandato el PBC debe ocuparse de los programas, el presupuesto, los locales y las finanzas, se recuerda que el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera definen el PBC como el “Comité constituido por la Asamblea General para ocuparse de los programas, el presupuesto, *los recursos de personal*, los locales y las finanzas.” (se ha añadido la cursiva.)

¹⁵ El ACE fue establecido en octubre de 2002. El mandato del Comité en el ámbito de la observancia “[excluye] la capacidad normativa, [se limita] a la asistencia técnica y la coordinación” y debe centrarse en los siguientes objetivos: “coordinación con ciertas organizaciones y el sector privado para luchar contra las actividades de falsificación y piratería; educación pública; asistencia; coordinación para llevar a cabo programas de formación en los ámbitos nacional y regional para todas las partes interesadas e intercambio de información sobre cuestiones de observancia mediante la creación de un foro electrónico”.

Véanse los párrafos 82 a 120 del documento WO/GA/28/7, (1 de octubre de 2002).

¹⁶ El CIG fue establecido en octubre de 2000 para los debates sobre recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folclore. Véanse los documentos WO/GA/26/6 (25 de agosto de 2000) y WO/GA/26/10 (3 de octubre de 2000).

¹⁷ El CDIP fue establecido en octubre de 2007 con el fin de: “a) elaborar un programa de trabajo para la aplicación de las recomendaciones adoptadas [con respecto a la Agenda de la OMPI para el Desarrollo]; b) supervisar, evaluar y examinar la aplicación de las recomendaciones adoptadas y presentar informes sobre la marcha de esa labor, para todo lo cual coordinará su labor con los órganos pertinentes de la OMPI; y; c) examinar las cuestiones de propiedad intelectual y de desarrollo acordadas por el Comité, así como las que decida la Asamblea General”.

Véase el párrafo 334 del documento A/43/16 (12 de noviembre de 2007).

El Reglamento general de la OMPI, que rige las reuniones de todos los órganos convocadas bajo los auspicios de la OMPI en la medida en que cada uno de esos órganos no haya adoptado un reglamento especial (véase el artículo 1.1) del Reglamento general de la OMPI), prevé el establecimiento de grupos de trabajo con fines específicos (véase el artículo 12 del Reglamento). Del mismo modo, ciertas reglas especiales establecidas para un órgano específico contemplan la constitución de tales grupos de trabajo. En general, los grupos de trabajo están destinados a misiones limitadas, por un período limitado, y con el fin de facilitar el debate y la resolución de determinadas cuestiones que, debido a su carácter técnico o confidencial, pueden abordarse mejor en un grupo pequeño que en comités de expertos o comités permanentes cuya composición es más amplia.¹⁸

e) Otros órganos

12. Por último, la estructura de gobernanza de la OMPI comprende la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión de la OMPI (CCIS, que anteriormente llevaba el nombre de “Comisión de Auditoría”), así como el Auditor Externo. La CCIS, cuyo mandato fue revisado por el PBC en enero de 2011 y será sometido a aprobación de la Asamblea General en septiembre de 2011, tiene las funciones de “promover el control interno”; “orientar los recursos de supervisión” y “supervisar la labor de auditoría”. La Comisión hará recomendaciones al PBC sobre cuestiones que emanen de su mandato, siempre que lo considere apropiado.¹⁹
13. El Auditor Externo, designado por la Asamblea General, es responsable de la verificación de las cuentas y “podrá formular observaciones acerca de la eficacia de los procedimientos financieros, el sistema de contabilidad, la fiscalización financiera interna y, en general, la administración y la gestión de la Organización”.²⁰

Conclusión

14. En el contexto general de la estructura de gobernanza de la OMPI, se recuerda que en 2003 los Estados miembros adoptaron medidas de reforma constitucional con miras a simplificar y racionalizar la estructura de gobernanza de la OMPI. Tales medidas, que fueron adoptadas por la Asamblea General de la OMPI y por las asambleas de las Uniones concernidas en septiembre de 2003, se relacionaban con i) la disolución de la Conferencia de la OMPI; ii) la modificación de la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Asamblea General de la OMPI y de las otras asambleas de las Uniones, de una vez cada dos años a una vez cada año; y iii) la formalización en los tratados de lo que

¹⁸ Entre los grupos de trabajo establecidos en los últimos años, incluidos los creados en virtud de los tratados administrados por la OMPI, figuran el Grupo de trabajo encargado del examen de los párrafos 4 a 6 de la Regla 3 del Reglamento del Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, el Grupo de trabajo del PCT, el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas, el Grupo de Trabajo sobre Cuestiones relativas a la Comisión de Auditoría y el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa.

¹⁹ Véanse los documentos WO/GA/34/15 (18 de septiembre de 2007) y WO/GA/34/16 (12 de noviembre de 2007).

²⁰ Véase el artículo 11.10) del Convenio de la OMPI y el artículo 8.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI.

constituía una práctica respecto del sistema de contribución unitaria y los cambios en las clases de contribución.²¹

15. Los Estados miembros de la OMPI han sido invitados a aceptar las modificaciones relativas a los tratados pertinentes, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. Dichas modificaciones entrarán en vigor un mes después de la recepción de las notificaciones escritas de aceptación de tres cuartos de los Estados miembros de la OMPI.²²

[Siguen los Anexos]

²¹ Las propuestas relativas a la reforma constitucional que fueron estudiadas por el Grupo de Trabajo sobre la Reforma Constitucional, establecido por la Asamblea General en su reunión de 1999, comprendían además: i) una modificación del Convenio de la OMPI, el Convenio de París, el Convenio de Berna y el PCT mediante la supresión de los Comités Ejecutivos de las Uniones de París, Berna y del PCT (aún no establecido); ii) una modificación de los convenios pertinentes y otros documentos con el fin de disolver las Conferencias de Representantes (mencionadas *supra*); y iii) una modificación de los tratados y convenios pertinentes con el fin de reducir el número de órganos rectores de la OMPI y lograr a Asamblea única. Todas estas propuestas adicionales no fueron incluidas en las tres recomendaciones finales convenidas por los miembros del Grupo de Trabajo sobre la Reforma Constitucional para someterlas a consideración de la Asamblea General en septiembre de 2002

²² Con respecto al Convenio de la OMPI, el número total de Estados miembros de la OMPI cuando se adoptó esa modificación era de 180. Para la entrada su vigor es necesario un total de 135 notificaciones de aceptación por parte de los Estados miembros. Al 15 de abril de 2011, el Director General ha recibido un total de 13 notificaciones de esa índole.

COMENTARIOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS SOBRE LA GOBERNANZA DE LA OMPI

(Según el orden en que se recibieron)

MÓNACO

[Traducido del francés]

Comentarios del Principado de Mónaco presentados a los fines de la preparación, por la Secretaría de la OMPI, de un documento actualizado sobre las estructuras de gobernanza del Sistema de las Naciones Unidas y la OMPI

1. Al examinar el documento WO/GA/38/2 sobre las recomendaciones de la Comisión de Auditoría de la OMPI, en el que figura un cuadro comparativo sobre las estructuras de gobernanza de las Organizaciones, los Programas y los Fondos del Sistema de las Naciones Unidas, se observa claramente que, en los casos en que existen comités externos e independientes encargados de las funciones de supervisión y de auditoría, tales comités presentan sus recomendaciones directamente al órgano al que están obligados a presentar informes, de conformidad con lo que estipulen sus mandatos.

En la mayoría de los casos, el órgano que examina los informes y las recomendaciones del comité o comisión de supervisión y auditoría es: un órgano subsidiario responsable de las cuestiones relacionadas con el programa, el presupuesto y la administración de la organización de que se trate (por ejemplo, el Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo (PBAC) de la Organización Mundial de la Salud [OMS], la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración (PFAC) de la Organización Internacional del Trabajo [OIT]; un órgano plenario de formulación de políticas (por ejemplo, la Asamblea General de las Naciones Unidas), o un órgano ejecutivo (por ejemplo, el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO]). En lo que respecta a los Fondos y los Programas, como pueda ser el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los informes de los órganos de supervisión y auditoría se presentan al administrador principal (Director Ejecutivo). **En cualquier caso, el órgano que examina las recomendaciones y los informes del comité o comisión de supervisión y auditoría también se encarga de otras tareas, como del examen del programa o de cuestiones presupuestarias y financieras.**

Así, a reserva de que la Secretaría añada nuevos datos actualizados al presente documento, en principio, **ninguna organización internacional tiene un órgano que se ocupe exclusivamente de examinar los informes y las recomendaciones del comité o comisión de supervisión y auditoría antes de que sean examinados por el órgano al que deben presentarlos principalmente.**

La introducción de un nuevo grado de gobernanza en la OMPI, con la creación de un órgano al margen del Comité del Programa y Presupuesto (PBC) encargado exclusivamente de colaborar con la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS), **crearía una situación sin precedentes en el Sistema de Naciones Unidas.**

2. Mediante la Comisión de Auditoría, la OMPI se **adhirió al modelo clásico de gobernanza** que se describe en el párrafo 1, puesto que aquella presentaba sus informes y recomendaciones al

PBC, órgano subsidiario responsable de las cuestiones vinculadas con el programa, el presupuesto, las finanzas y la administración (el equivalente al PBAC de la OMS o al PFAC de la OIT). En lo que respecta al borrador del mandato de la CCIS, a reserva de que la Asamblea General lo apruebe, **se introducirá un mecanismo similar, en el que el PBC recibirá los informes de la CCIS.** Además, en dicho borrador se prevé **la celebración de sesiones informativas entre la CCIS y los Estados miembros tras cada reunión de la CCIS.**

3. Habida cuenta de lo anterior, el Principado de Mónaco opina que la creación de un nuevo órgano intermediario, independientemente de los miembros que lo integren, encargado exclusivamente de colaborar con la CCIS, **contravendría las prácticas que actualmente se aplican en el Sistema de las Naciones Unidas y complicaría aún más la estructura de gobernanza y los procedimientos (ya relativamente complejos) vigentes en la OMPI.**

4. Con todo, el Principado de Mónaco es consciente de las preocupaciones que han manifestado algunas delegaciones respecto de las dificultades que afronta el PBC para dar a las recomendaciones de la CCIS la atención que requieren, especialmente los períodos de elaboración del presupuesto, en que el programa es muy denso. A fin de solucionar esta situación, considera que, por encima de todo, **es necesario mejorar la gestión del tiempo y de los procedimientos en vigor, aun cuando ello implique introducir las modificaciones necesarias.** Así, agradece que la Secretaría indique en su documento los posibles cambios encaminados a racionalizar la labor del PBC así como sus consecuencias prácticas y materiales.

CHINA

[Traducción por la Oficina Internacional de una carta con fecha 4 de marzo de 2011]

Enviada por: Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China

Destinatario: Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

De mi consideración:

Con arreglo a la circular C.N. 3206 y a la decisión adoptada en la decimosexta sesión del Comité del Programa y Presupuesto, la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China presenta por este medio, en nombre del Gobierno de China, su opinión sobre la gobernanza de la OMPI en los siguientes términos:

1. China aprecia los logros que la OMPI ha fraguado en los últimos años en materia de gobernanza gracias al desarrollo y la mejora constantes de un eficiente mecanismo de trabajo y gobernanza.
2. En la medida en que el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) se ha encargado de varias cuestiones de importancia en la OMPI, es necesario seguir mejorando la eficacia y eficiencia de la gobernanza de la OMPI. Por ello, China propone que para tratar las cuestiones de la OMPI se haga suficiente uso del mecanismo en vigor y se trate de evitar la creación de nuevos órganos o de órganos con las mismas tareas. A fin de que el PBC disponga del tiempo suficiente para examinar importantes cuestiones de la OMPI, China opina que podría considerarse la posibilidad de aumentar la frecuencia y la duración de sus sesiones, por ejemplo, celebrarlas dos o tres veces por año en lugar de una vez por año, ampliando la duración de tres a cinco días por sesión.

Oficina Estatal de Propiedad Intelectual de la República Popular China

REINO UNIDO

OPINIONES DE LA DELEGACIÓN DEL REINO UNIDO SOBRE LA GOBERNANZA DE LA OMPI

“En su decimosexta sesión (celebrada los días 12 y 13 de enero de 2011), el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) pidió a la Secretaría que preparara un documento sobre gobernanza en la OMPI (a más tardar en abril de 2011), con comentarios de los Estados miembros, para que fuera examinado por el PBC en su sesión de junio de 2011 (decisión del PBC sobre el punto 5 del orden del día, apartado v) del documento WO/PBC/16/5). De conformidad con el apartado v)b) de dicha decisión, el documento deberá incluir “comentarios de los Estados miembros en que expongan sus puntos de vista sobre la gobernanza en la OMPI.”

En la decimosexta sesión del PBC, los Estados miembros examinaron varios aspectos de gobernanza en que se consideró necesario detenerse más tiempo, algunos más específicos y otros menos. Se analizó concretamente la recomendación de la Comisión de Auditoría de crear en la OMPI un órgano rector más pequeño. Entre otras cuestiones menos específicas, los delegados hablaron de “la vigente estructura de gobernanza de la OMPI y su funcionamiento [que son cuestiones que van más allá del ámbito del PBC,] así como de las carencias de que adolece, a su juicio, [y formularon propuestas] para atender y remediar esas carencias.”

La Delegación del Reino Unido presentará sus puntos de vista por este orden: en primer lugar, examinará la recomendación de la Comisión de Auditoría sobre la creación de un órgano rector más pequeño; en segundo lugar, examinará otras cuestiones institucionales y cuestiones relacionadas con los comités que, en su opinión, deben tenerse en cuenta.

1) RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

En la decimosexta sesión del Comité del Programa y Presupuesto, los Estados miembros dieron a la recomendación de la Comisión de Auditoría la siguiente consideración:

FRAGMENTO DEL DOCUMENTO WO/GA/38/2, EVALUACIÓN DE LA LABOR Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA DE LA OMPI, 18 DE AGOSTO DE 2009

*“La Comisión de Auditoría de la OMPI es un mecanismo consultivo de los Estados miembros en materia de supervisión. Los vínculos de colaboración entre la Comisión y los Estados miembros han sido esporádicos y no han estado sincronizados con las sesiones del PBC, que se reúne una vez por año. En otros organismos de las NN.UU. existen estratos más pequeños y más funcionales de órganos rectores **que se reúnen con mayor frecuencia para trabajar con los órganos de supervisión y tomar medidas sobre la base de los informes de estos últimos.***

74. Se recomienda que los Estados miembros consideren el establecimiento en la OMPI de un nuevo órgano rector más funcional que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y que el número de sus miembros oscile entre 12 y 16.”

La Delegación del Reino Unido está firmemente de acuerdo en que los Estados miembros deben tomar medidas sobre la base de los informes de los órganos de supervisión, y que tales informes deben tener una distribución suficientemente amplia entre los miembros. A su juicio, si sólo examina los informes un grupo reducido de Estados miembros, podría plantearse un problema de representación suficiente de Estados miembros de la OMPI. A la Delegación le complace observar que se ha encontrado una posible solución a este problema utilizando el mecanismo vigente, concretamente, mediante la ampliación de las actuales sesiones del PBC del año en curso, a fin de poder dedicar tiempo al examen de los informes de los órganos de supervisión.

Teniendo en cuenta que ha sido la propia Comisión de Auditoría la que ha señalado la necesidad de que los Estados miembros ejerzan en mayor grado su derecho a supervisar la labor de la Comisión de Auditoría y las recomendaciones subsiguientes, a la Delegación le preocupa que la creación oficial de un nuevo estrato de gobernanza no resuelva dicho problema de participación. Ya que corresponde a las Delegaciones ejercer su derecho en materia de supervisión.

La Delegación todavía no ha oído un solo motivo esencial que justifique la creación de un nuevo estrato de gobernanza mediante el que pudiera resolverse alguno de los problemas que deben atenderse. En principio, la Delegación está en contra de cualquier disposición que dé lugar a la duplicación de los mecanismos y responsabilidades actuales y que pueda crear confusión. En lugar de ello, se manifiesta a favor de mejorar la estructura de gobernanza actual, para lo cual es perfectamente posible recurrir a soluciones distintas a la de reconfigurar la organización de la OMPI. En primer lugar, como se menciona anteriormente, los miembros del PBC deberían ejercer más explícitamente, como haría una junta ejecutiva de accionistas, su derecho en lo que respecta a la supervisión de la OMPI, en particular, en cuestiones financieras de importancia. Por ejemplo, a fin de limitar la continua acumulación de reservas, la OMPI podría considerar la posibilidad de disminuir las tasas de los servicios que presta.

Actualmente, los dos órganos en que los Estados miembros examinan las cuestiones de supervisión son el Comité del Programa y Presupuesto y el Comité de Coordinación. El artículo 8 del Convenio de la OMPI establece lo siguiente:

“3) El Comité de Coordinación:

*i) aconsejará a los órganos de las Uniones, a la Asamblea General, a la Conferencia y al Director General sobre **todas las cuestiones administrativas y financieras y sobre todas las demás cuestiones de interés común a dos o varias Uniones, o a una o varias Uniones y a la Organización, y especialmente respecto al presupuesto de los gastos comunes a las Uniones;***

ii) preparará el proyecto de orden del día de la Asamblea General;

*vii) ejercerá **todas las demás funciones que le estén atribuidas dentro del marco del presente Convenio.**”*

De dicho fragmento la Delegación entiende que si los Estados miembros quieren asignar nuevas responsabilidades al Comité de Coordinación, será necesario modificar el

Convenio en consecuencia. No obstante, si los Estados miembros acuerdan una clara división de responsabilidades entre los dos órganos, no parece necesario enmendar el Convenio, puesto que la expresión “cuestiones de interés común” debería englobar toda la labor en materia de gobernanza en que deben participar los Estados miembros. A su juicio, esta clara división de responsabilidades es una prioridad fundamental. Las cuestiones de recursos humanos, por ejemplo, deberían tratarse en el PBC.

(La Delegación señala también el punto i) del párrafo 3, ya que, en ocasiones, parece haber confusión en lo que respecta a la adición de nuevos puntos en el orden del día de la Asamblea General. Es evidente que la preparación del proyecto de orden del día de la Asamblea General es una tarea que incumbe al Comité de Coordinación, y toda propuesta en relación con el orden del día de la Asamblea General solo puede presentarse al Comité de Coordinación.)

Convendría subrayar también a este respecto que la Delegación está de acuerdo con el comentario formulado por varias delegaciones sobre la utilidad de establecer consultas normativas de carácter informal entre el Director General y los Estados miembros. La Delegación acoge positivamente que se celebren tales consultas sobre diversos temas, como puedan ser cuestiones presupuestarias, el programa de alineación estratégica o la política de oficinas externas. Acoge con agrado dicho nivel de participación de los Estados miembros y espera que se mantenga de manera justa y representativa.

A continuación se examinan otras cuestiones organizativas en que, en opinión de la Delegación, sería útil introducir cambios.

2) OTRAS CUESTIONES INSTITUCIONALES

Auditoría

La celebración regular de reuniones de la CCIS, la División de Auditoría y Supervisión Internas y el Auditor Externo propiciará el intercambio de experiencias y puntos de vista, fortalecerá el apoyo y confianza mutuos y contribuirá a reducir posibles malentendidos. Esta cuestión debe constituir un punto permanente del orden del día de la CCIS, especialmente porque, en los casos de cooperación deficiente entre los controles externos e internos, la CCIS puede cumplir una importante función de intermediario.

En particular, la Delegación recomienda que:

- Los auditores externos y la CCIS examinen el plan de auditoría al comienzo del ejercicio y revisen las observaciones de auditoría antes de la aprobación de las cuentas anuales.
- La CCIS evalúe la objetividad e imparcialidad de los informes externos relativos a la gestión.
- La CCIS se mantenga informada acerca de la aplicación de las recomendaciones de la División de Auditoría y Supervisión Internas y los auditores externos.
- La CCIS se mantenga informada acerca de las deliberaciones del Grupo de Auditores Externos de las Naciones Unidas.

Cabe señalar que el mandato del actual Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas vence en enero de 2012. Teniendo en cuenta la importancia de esta función, el siguiente Director deberá entrar en funciones en una determinada fecha de 2011 en la que se asegure una coincidencia suficiente en el cargo y una transición adecuada entre el Director saliente y el entrante, con objeto además de reducir la posibilidad de que queden cuestiones sin supervisar.

Declaración de control interno

Los sistemas eficaces de control de calidad ayudan a las organizaciones a cumplir sus objetivos. Así, la Delegación opina que sería muy ventajoso para la OMPI adoptar un sistema de declaración anual de control. Se trata de un documento público de rendición de cuentas que describe la eficacia de los controles internos de una organización y que firma personalmente el responsable principal en materia de contabilidad. Para ayudar a los comités o comisiones de auditoría a mejorar su organización a este respecto, se señalan las prácticas más extendidas en gestión institucional, gestión de riesgos y controles internos, así como la divulgación de dicha información en la declaración de control interno.

Registro de riesgos

La Delegación considera que sería asimismo ventajoso para la OMPI adoptar un sistema de registro de riesgos de toda la organización, dados los buenos resultados obtenidos con respecto al nuevo edificio. Los registros de riesgos son un sistema muy utilizado en la gestión de riesgos para identificar, analizar y gestionar riesgos. En este contexto, el riesgo de un proyecto es una eventualidad que, en caso de producirse, tendrá un efecto en

el proyecto (que podrá ser positivo o negativo). Para determinar y mitigar riesgos importantes, éstos suelen clasificarse por orden de prioridad, a fin de determinar claramente los que habría que atender en primer lugar.

Comprender los riesgos que afronta la OMPI en el plano estratégico es esencial. La falta de un sistema institucional de gestión de riesgos constituye un riesgo en sí, porque podría ocurrir que el personal y los Estados miembros no sean capaces de estimar plenamente los riesgos estratégicos que se plantean para la Organización. Normalmente, un registro de riesgos comporta los datos siguientes: descripción del riesgo; efecto que tendría el riesgo registrado de producirse efectivamente; probabilidad de que se produzca; resumen de la respuesta planificada en caso de producirse efectivamente; resumen de las medidas de atenuación del riesgo (medidas adoptadas previamente para reducir la probabilidad de que se produzca o para reducir su efecto, en caso de producirse).

Programa de alineación estratégica

Teniendo en cuenta que el programa de alineación estratégica es una parte fundamental de la reforma de la OMPI, que la Delegación del Reino Unido acoge además con gran entusiasmo, la Delegación es partidaria de que se asegure que el examen de los progresos en la aplicación del programa sea un punto permanente del orden del día de las reuniones de la Comisión de Auditoría y de que los Estados miembros reciban los informes apropiados a este respecto.

La Comisión de Auditoría ha señalado que *“los principales riesgos para lograr el éxito del programa de alineación estratégica guardan relación con la participación y el apoyo del personal en general y la disponibilidad de recursos cualificados que garantice la gestión y aplicación del programa”* (documento WO/IOAC/19/2 Rev.). Así, la Delegación tiene gran interés en que se atienda como es debido dicha preocupación.

Además, la Comisión de Auditoría ha recomendado que, *“en relación con la aplicación de las recomendaciones recogidas en el Examen y evaluación de las lagunas en materia de control interno (IA/01/2010, de fecha 20 de junio de 2010) de que la oficina de administración del proyecto del programa de alineación estratégica utilice regularmente el instrumento de la OMPI de análisis de las lagunas en materia de control en el plano de las entidades, contenido en el informe, para brindar al equipo directivo superior (en particular a los líderes de dicho equipo) un instrumento que permita seguir los progresos realizados con miras a colmar las lagunas señaladas en materia de control interno.”* La Delegación manifiesta de nuevo su vivo interés en que dicha recomendación sea aplicada.

Investigaciones

Según la Comisión de Auditoría, hay una *“falta de controles y equilibrio en el proceso de investigación en cuanto a la rendición de cuentas por parte de los investigadores, y el ejercicio de las facultades del Director de la División de Auditoría y Supervisión Internas en esa esfera. Sin perder de vista la independencia de la función del Director de la División, la Comisión consideró que es necesario establecer disposiciones sobre la rendición de cuentas del Director y de los investigadores respecto de las investigaciones, así como sobre el procedimiento de examen de sus operaciones por un órgano independiente de supervisión.”* (Documento WO/IAOC/19/2).

La Delegación querría saber si se han especificado ya tales disposiciones.

Tasas de servicios

Los países en desarrollo deberían contar con descuentos adecuados en las tasas de servicios (como el PCT). Entre los criterios para determinar qué países pueden beneficiarse de tales descuentos, debería tenerse en cuenta el poder adquisitivo y el nivel de crecimiento de cada país. Lo cual supondría además un incentivo para los Estados miembros, que pueden de este modo “sentirse más dueños” de los sistemas y tratar de mejorar la eficacia de los servicios.

3) CUESTIONES RELACIONADAS CON LOS COMITÉS

Órdenes del día de las reuniones de los comités

La Delegación opina que, siempre que sea posible, la OMPI y los Estados miembros deberían esforzarse por que los órdenes del día de las reuniones estén decididos antes de iniciar las sesiones. Ya que, en los casos en que no se llega a tal acuerdo, se dedica un tiempo inestimable de la reunión a dicha cuestión.

Días laborables

En promedio, los delegados pierden entre el 10% y el 20% de la jornada laboral debido a la hora tardía en que comienzan las sesiones de la mañana y de la tarde. Por ello, la Delegación propone que los presidentes abran las sesiones a las 10.00 y las 15.00 en punto, salvo por necesidades de quórum.

Presentación de documentos de trabajo

Las propuestas o los documentos que los Estados miembros presentan para que sean examinados en reuniones de la OMPI deberían presentarse a la Secretaría en el plazo de tiempo especificado, de modo que dé tiempo a traducirlos y los Estados miembros puedan considerarlos apropiadamente. Las delegaciones necesitan tiempo para que las capitales de sus respectivos países puedan examinar los documentos suficientemente, lo cual no es posible si los Estados miembros presentan nuevos documentos durante las reuniones, previendo que se tomen decisiones sobre los mismos.

Declaraciones de apertura

La Delegación opina que en las sesiones plenarias se ahorraría tiempo si solo formularan declaraciones de apertura los grupos regionales oficiales. Sugiere que, si algún Estado miembro en particular quisiera formular una declaración de apertura, la presente por escrito para que conste en acta. Posteriormente, se podrán hacer comentarios con carácter sustantivo, a medida que se examinan los diferentes puntos del orden del día. Actualmente se dedica gran parte de las sesiones plenarias a las declaraciones de apertura, de suerte que los puntos sustantivos se repiten cuando llega el momento de su examen.

Intervenciones

Con frecuencia ocurre que los debates en las sesiones plenarias no contribuyen a que los Estados miembros avancen en su labor. Los presidentes deben tener en cuenta que pueden acogerse al artículo 13.3) del Reglamento General de la OMPI:

“Podrá proponer la limitación del tiempo acordado a cada orador, la limitación del número de veces que cada delegación podrá intervenir sobre determinada cuestión, la clausura de la lista de oradores y del debate.”

La Delegación propone que se asignen turnos a los oradores de las sesiones de los comités, como se hace en otros órganos de las Naciones Unidas con buenos resultados en el ahorro de tiempo.

Asesor jurídico

Teniendo en cuenta las posibles ramificaciones y preguntas jurídicas que pueden plantearse en la mayor parte de la labor que los delegados llevan a cabo en las sesiones de los comités, la Delegación espera que siga garantizándose la presencia de un asesor jurídico al que pueda consultarse siempre que sea necesario.

JAPÓN

En respuesta a la circular C.N. 3206, la Delegación del Japón presenta a continuación su opinión sobre la recomendación de la Comisión de Auditoría, contenida en el párrafo 74 del documento WO/GA/38/2: *“Se recomienda que los Estados miembros consideren el establecimiento en la OMPI de un nuevo órgano rector más funcional que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y que el número de sus miembros oscile entre 12 y 16.”*

La Delegación opina que los miembros deberían tratar de estudiar el modo de aprovechar con más eficacia los órganos vigentes en lugar de apresurarse a crear otro nuevo, por las razones que expone a continuación.

Debe tenerse en cuenta que el presupuesto de la OMPI proviene principalmente de los ingresos que generan las tasas de los sistemas internacionales (especialmente el PCT), y que debería destinarse un mayor porcentaje del presupuesto de la OMPI a mejorar la utilidad de tales sistemas internacionales y de los servicios vigentes conexos para los usuarios. Teniendo en cuenta la situación descrita en lo que respecta a los ingresos, debería evitarse incurrir en nuevos gastos si no están suficientemente justificados desde diversos puntos de vista, entre otros, fomentar las ventajas que los usuarios obtienen de los sistemas internacionales. A este respecto, la Delegación considera que hasta el momento no se han ofrecido motivos concretos y fundados que justifiquen la creación de un nuevo órgano rector. Si bien comparte la opinión de que la interacción entre un órgano rector y los órganos de supervisión es importante para reflejar apropiada y efectivamente los resultados de estos últimos, considera que debe encontrarse una solución adecuada utilizando los órganos existentes.

Por otra parte, la Delegación opina que una estructura organizativa innecesariamente compleja podría obstaculizar la ejecución de un trabajo eficiente y eficaz. Uno de los principios básicos del programa de alineación estratégica de la OMPI, al que la Delegación atribuye gran importancia, es el de “Mancomunar esfuerzos: ser una entidad que trabaja de forma integrada, receptiva y eficaz, acorde a los fines previstos y con la mirada puesta en la calidad”. Tal principio debería respetarse también al tratar de encontrar el modo apropiado de responder a la recomendación de la Comisión de Auditoría. Una organización innecesariamente compleja no se adecua al espíritu de dicho principio, cuya aplicación requiere, además, un equilibrio apropiado entre la eficiencia y la no exclusión. Por ello, a la Delegación no le convence la idea de crear un nuevo órgano rector que podría traer tales complicaciones sin que existan razones concretas y fundadas que prueben que los actuales órganos no podrían aprovecharse mejor y mejorarse con tales fines.

En la OMPI ha habido ya dos órganos rectores: el Comité del Programa y Presupuesto y el Comité de Coordinación. Ambos podrían aprovecharse mejor y mejorarse en cuestiones de gobernanza, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos. La Delegación opina que, en su próxima sesión, el PBC debería centrarse en examinar cómo tratar las recomendaciones de la Comisión de Auditoría basándose en el supuesto de que no se creará un nuevo órgano rector. La Delegación se muestra a favor de que se aumente la duración o la frecuencia de las sesiones de estos órganos, no con carácter general sino para examinar una a una las cuestiones que requieren atención, como las recomendaciones de la Comisión de Auditoría. Sería una opción posible que podría adoptarse a título experimental. Pasado un determinado plazo, podría revisarse la

situación y las cuestiones pendientes, de haberlas, que deban examinarse pero queden fuera del ámbito de estos órganos se identificarán de forma concreta. La determinación de las cuestiones pendientes de examen podría ayudar a estudiar más detenidamente una estructura organizativa apropiada.

AUSTRALIA

Comentarios de Australia sobre la gobernanza de la OMPI

Introducción

En su sexagésima sesión, el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) pidió a la Secretaría que preparase un documento sobre la gobernanza de la OMPI para que el PBC lo examinara en su sesión de junio de 2011. A Australia le complace presentar a la Secretaría sus puntos de vista sobre la gobernanza de la OMPI, como se pide en la decisión del PBC acerca del punto 5, párrafo v) del documento WO/PBC/16/5. De acuerdo con el apartado b) del párrafo v), Australia presenta sus comentarios sobre la gobernanza de la OMPI.

Gobernanza de la OMPI

La OMPI atraviesa un importante período de transición. La Organización ha emprendido grandes reformas encaminadas a consolidar su posición en tanto que organismo central en el ámbito de la propiedad intelectual, tarea que ha comenzado con una reestructuración apropiada y oportuna de la Organización.

Australia valora positivamente los pasos que se han dado hasta el momento en la aplicación del programa de alineación estratégica. Con este programa, la OMPI será una institución más flexible y profesional, con una posición más adecuada para adaptarse a las circunstancias cambiantes. Australia aguarda con interés la evolución de la aplicación del programa de alineación estratégica, ya que traerá varios cambios significativos para la Organización que mejorarán la prestación de servicios y la rendición de cuentas. En particular, aplaude las iniciativas emprendidas para mejorar la gestión de recursos humanos, sin olvidar los esfuerzos por mejorar la comunicación interna en la OMPI y la puesta en marcha de los sistemas de gestión del rendimiento y mejora de las competencias profesionales.

Australia celebra también las recientes iniciativas de la OMPI, en particular el firme compromiso personal del Director General, para aumentar la transparencia y mantener más consultas con los Estados miembros. Estas iniciativas contribuyen a establecer una colaboración más constructiva entre la Oficina Internacional y los Estados miembros y a estrechar los vínculos entre ellos.

Estructura de gobernanza

Australia opina que la actual estructura de gobernanza de la OMPI es suficiente y apropiada. En lugar de crear un nuevo estrato formal de gobernanza en la OMPI, como pueda ser un “órgano ejecutivo” o similar, estima que los Estados miembros deberían centrarse en mejorar los existentes, siguiendo la tarea ya emprendida en ese sentido. En particular, acoge favorablemente la mejora de la flexibilidad del Comité del Programa y Presupuesto. Se muestra también a favor de que se mantengan consultas con los Estados miembros con más regularidad en todos los niveles. A su juicio, es una forma útil de centrar la labor en mejorar los mecanismos de gestión.

Australia está dispuesta a que se examinen las formas de mejorar la gobernanza de la OMPI; pero opina que las propuestas relativas a nuevos niveles de gobernanza deberán supeditarse a un examen detenido y amplio. Australia ha determinado algunas cuestiones que deben examinarse con detalle, entre otras: cómo asegurar la inclusión de todos los Estados miembros; qué gasto supondría para la Organización; qué proceso de selección se aplicaría para elegir a los miembros del posible órgano de gobernanza, y cuál sería la función precisa del Comité de Coordinación, el equipo directivo de la OMPI y del nuevo órgano en cuestión.

Además, es necesario examinar si el nivel formal de gobernanza exigirá que se modifique el Convenio de la OMPI. Australia no propone que se introduzca ningún cambio en el Convenio de la OMPI, pero considera que en toda propuesta relativa a un nivel formal de órgano de gobernanza deben tenerse en cuenta las posibles modificaciones según la función que tenga dicho órgano.

Por otra parte, se muestra partidario de seguir estudiando la cuestión, pero opina que los mecanismos de gestión vigentes son satisfactorios y que los esfuerzos deberían invertirse en impulsar la labor normativa de la Organización.

Posibles mejoras

Australia presenta a continuación algunas sugerencias en relación con determinadas esferas en las que podría mejorarse la gobernanza de la OMPI, en el marco de las estructuras vigentes.

En lo que respecta a los mecanismos de selección de los presidentes de los comités, es partidario de que exista un proceso de selección transparente y coherente, lo que garantizará las competencias y experiencia de los presidentes.

En lo que atañe a la labor del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), su eficiencia podría aumentarse dando al Comité más tiempo para considerar su programa y tareas. También podría aumentarse la regularidad de las reuniones del PBC a fin de contribuir a finalizar su labor. Opcional o adicionalmente, podría crearse un pequeño grupo de trabajo del PBC, concebido especialmente para examinar los informes de los órganos de supervisión y formular recomendaciones al PBC. Naturalmente, estas sugerencias deben considerarse teniendo en cuenta las implicaciones presupuestarias.

En cuanto al funcionamiento de los comités, Australia opina que los respectivos órdenes del día deberán decidirse, cuando sea posible, antes de que los comités se reúnan. Con ello se incrementaría su eficiencia, ya que los comités podrían centrarse en la labor sustantiva en lugar de dedicarse a debatir cuestiones de procedimiento para llegar a un acuerdo sobre el orden del día. Además, deberían fijarse con más precisión las fechas de las reuniones de los comités. Los presidentes deberían iniciar las sesiones puntualmente. La eficiencia aumentaría también si los Estados miembros presentaran los documentos de las reuniones a tiempo, antes de su celebración, y formularan las posibles declaraciones de apertura por escrito, cuando fuera posible y apropiado.

Australia tiene la voluntad de cooperar con los Estados miembros y la Organización a fin de desarrollar sistemas más flexibles, eficientes y eficaces en el marco de la estructura de gestión actual. Y agradece que se le haya ofrecido la oportunidad de exponer su opinión sobre la gobernanza de la OMPI.

GRUPO DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO

PUNTOS DE VISTA DEL GRUPO DE LA AGENDA PARA EL DESARROLLO (DAG) SOBRE LA GOBERNANZA DE LA OMPI

El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) en su decimosexta sesión (12 y 13 de enero de 2011) *“pidió a la Secretaría, en referencia al plan general que se expone en el documento WO/GA/39/13 y la recomendación contenida en el párrafo 74 del documento WO/GA/38/2, que, para abril de 2011, prepare un documento, con comentarios de los Estados miembros, para que sea examinado por el Comité del Programa y Presupuesto en su sesión de junio de 2011. El documento contendrá lo siguiente: a) información, sobre la base del Apéndice I del documento WO/GA/38/2, sobre las estructuras de gobernanza de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales; b) comentarios de los Estados miembros en que expongan sus puntos de vista sobre la gobernanza de la OMPI; y c) un examen de la documentación previa sobre la gobernanza de la OMPI”*. Esta presentación se realiza en respuesta al llamamiento hecho por la Secretaría en el sentido de invitar a los Estados Miembros a que formulen *“comentarios [...] en que expongan sus puntos de vista sobre la gobernanza de la OMPI”*, con arreglo al pedido señalado más arriba, que realizó el PBC en su decimosexta sesión.

Así, en esta presentación se exponen los puntos de vista del DAG sobre la creación de *“un [...] órgano rector más funcional, que se reúna con mayor frecuencia que el PBC, y cuyo número de miembros oscile, de ser posible, entre 12 y 16”*, según la recomendación formulada por la Comisión de Auditoría (WO/GA/38/2), así como reflexiones y sugerencias sobre otros aspectos de la gobernanza de la OMPI que merecen considerarse.

Las siguientes propuestas se formulan para contribuir a la consecución de los objetivos de la OMPI de una manera más eficaz. El DAG estima que una OMPI orientada a sus miembros, cuyos procedimientos de trabajo y de toma de decisiones sean transparentes, democráticos e integradores, contribuirá a consolidar la confianza entre sus Estados miembros, así como la calidad del servicio que proporcione la Secretaría.

A) JUNTA Y/O COMITÉ EJECUTIVO

Según se señaló en los Informes de la Comisión de Auditoría, al parecer es preciso contar con un órgano rector más funcional, que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y cuyo número de miembros sea más limitado. Ello redundaría, entre otras cosas, en una mayor participación de los Estados miembros en i) la elaboración del proyecto de presupuesto por programas de la OMPI, ii) la asignación, el gasto y la inversión de recursos, iii) las contrataciones del personal, y iv) la aplicación de medidas de supervisión contundentes y eficaces respecto de la gestión de la Organización.

Para solucionar esta cuestión, se debería crear un órgano ejecutivo integrado por Estados miembros. Así, el número de miembros que compongan este órgano debería ser lo suficientemente reducido para facilitar su eficaz funcionamiento como también lo suficientemente elevado de modo tal que permita una representación equitativa de las diversas regiones geográficas. A la Junta y/o Comité Ejecutivo se le debería otorgar mandato para supervisar cuestiones relacionadas con los programas, el presupuesto y los recursos humanos y para facilitar los procesos institucionales como el nombramiento de presidentes y autoridades de los diferentes comités, de conformidad con las

directrices aceptadas. Ello facilitaría una mayor participación y fomentaría un sentido de responsabilización de los Estados miembros en las decisiones y los procesos más trascendentes de la Organización, al tiempo que garantizaría el deber de rendición de cuentas de la Secretaría ante los Estados miembros de la OMPI.

A.1) REFORMA DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Una manera de crear un órgano de tales características sin que ello presuponga una revisión fundamental del Convenio de la OMPI ni de la estructura de gobernanza de la Organización consistiría en rediseñar adecuadamente el actual Comité de Coordinación para que así pueda cumplir sus funciones de Comité Ejecutivo, como se previó inicialmente en el Convenio, mediante la introducción de los siguientes cambios:

- i) El gran número de miembros con que cuenta actualmente el Comité de Coordinación, no le permite desempeñar sus funciones de órgano ejecutivo, brindando asistencia a la Secretaría. Una alternativa sería reducir su composición actual, sin dejar de garantizar una representación equitativa de todas las regiones geográficas.
- ii) Sería preciso revisar el mandato del Comité de Coordinación para incluir cuestiones relativas al programa, el presupuesto y la supervisión, además de los asuntos relativos al personal.
- iii) La periodicidad con que se celebran las reuniones también debería revisarse oportunamente.

De conformidad con esta propuesta de modelo, el PBC continuaría con la tarea que se le ha encomendado de aprobar el presupuesto por programas bienal y mantendría su composición actual.

La reducción del número de miembros del Comité de Coordinación probablemente traerá aparejada la revisión del proceso de elección del Director General. En la actualidad, sólo los 83 Estados miembros que forman parte de dicho Comité pueden intervenir en la selección del Director General, que luego se presenta para su aprobación por todos los Estados miembros en la Asamblea General. En caso de que se redujese el número de miembros del Comité de Coordinación, los Estados miembros tendrían motivos para preocuparse respecto de la legitimidad que un grupo tan reducido de países podría tener para ejercer el derecho de seleccionar y/o elegir al Director General. Una posible solución consistiría en que la tarea de elegir al Director General recaiga sobre la Asamblea General. Con esta solución también se estaría dando respuesta al objetivo general de que todos los Estados miembros puedan participar en la toma de decisiones fundamentales de la Organización de manera integradora, transparente y democrática.

A.2) CREACIÓN DE UN NUEVO ÓRGANO

Otra alternativa consistiría en crear un nuevo órgano con un mandato amplio conformado por un número reducido de miembros para así ejercer las funciones del Comité Ejecutivo y mantener las actuales estructuras tanto del Comité de Coordinación como del Comité del Programa y Presupuesto. Sin embargo, esta circunstancia probablemente conllevaría una revisión del Convenio de la OMPI o de la estructura de gobernanza de la Organización.

B) OTRAS CUESTIONES RELATIVAS A LA GOBERNANZA

Como ya se señaló anteriormente, el DAG estima que existen otros aspectos de la gobernanza de la OMPI que también merecen la atención de los Estados miembros. Así, a fin de disponer del tiempo suficiente para celebrar debates sobre esos otros aspectos relativos a la gobernanza, se podría crear, en el ámbito del PBC, un grupo de trabajo intergubernamental con mandato para analizar tales cuestiones y formular propuestas al respecto en un plazo predeterminado. Entre otros, los siguientes temas podrían formar parte del programa de trabajo de ese Grupo, a saber:

- 1) Creación de una Oficina para cada Comité y Grupo de Trabajo de la OMPI, con competencia para tratar todas las cuestiones institucionales y de procedimiento, con presidencias de carácter rotativo entre las distintas regiones geográficas.
- 2) Revisión del Reglamento General de la OMPI, en la medida de lo necesario, para así establecer un reglamento general bien definido, racionalizado, y claro que sea aplicable a todos los órganos de la OMPI con miras a fomentar la previsibilidad, la transparencia y la formación de consenso.
- 3) Prolongación de las sesiones del PBC para permitir que los Estados miembros puedan ejercer una supervisión más estricta del presupuesto por programas de la OMPI y para disponer del tiempo suficiente a fin de abordar las diversas cuestiones importantes con consecuencias a mediano y largo plazo para el conjunto de prioridades de la Organización.
- 4) Examen del calendario de reuniones para que sean previsibles y que a su vez las delegaciones dispongan del tiempo necesario para prepararse en el período entre reuniones.
- 5) Examen de los órganos de la OMPI así como de sus calendarios de reuniones, con el fin de analizar si los actuales comités y grupos de trabajo se ocupan de todas las esferas pertinentes del mandato de la OMPI de la manera más adecuada, en lo que respecta a la utilización del tiempo y los recursos.
- 6) Examen del sistema de supervisión de la OMPI sobre la base de un mecanismo de evaluación triangular, según lo recomendado por la CCIS a la Asamblea General de la OMPI en su 39º período de sesiones celebrado en septiembre de 2010.
- 7) Examen de las cuestiones relativas al personal de la OMPI, tomándose en mayor consideración los procesos de nombramiento y de contratación, así como las posibilidades de interacción de los Estados miembros con el Consejo del Personal, a fin de abordar y resolver problemas de manera oportuna, sin permitir que se agraven. También debería analizarse la posibilidad de establecer un “período de reflexión” mínimo para el personal de las Misiones con sede en Ginebra y los funcionarios de las capitales.

GRUPO AFRICANO

PUNTOS DE VISTA DEL GRUPO AFRICANO RESPECTO DE LA GOBERNANZA DE LA OMPI

21 DE MARZO DE 2011

I. JUNTA EJECUTIVA¹

i) Principios en los que se funda la creación de una Junta Ejecutiva

El Grupo Africano opina que en el ámbito de la OMPI debería crearse un Órgano Ejecutivo eficaz de conformidad con la práctica vigente en la mayoría de los organismos especializados de las Naciones Unidas. La cuestión relativa a la gobernanza no es un asunto nuevo para la OMPI, habida cuenta de que, tiempo atrás, esta cuestión ya ha sido objeto de debate. A juicio del Grupo Africano, la necesidad de crear un nuevo Órgano Ejecutivo se basa principalmente en tres aspectos de carácter general, a saber: 1) la ineficiencia de que adolecen los actuales órganos rectores; 2) la necesidad de perfeccionar y normalizar el funcionamiento de la OMPI para así garantizar su transparencia y previsibilidad, y 3) la necesidad de mejorar la supervisión gubernamental de la OMPI.

Ineficiencia de los actuales órganos rectores

La necesidad de contar con un nuevo órgano se basa, en gran medida, en la evaluación de las actuales estructuras de gobernanza. El Comité de Coordinación se reúne de forma irregular (una reunión por año, en promedio) y, previa convocatoria del Director General. Habida cuenta de la importancia que reviste la función consultiva del Comité de Coordinación, resulta inadecuado que un órgano de tales características se reúna sólo una vez al año, y se debería consultar con los Estados miembros sobre su calendario de reuniones. De igual manera, el PBC se reúne una vez al año y sólo durante 3 días. Se han realizado numerosas intentos, aunque infructuosos, para prolongar la duración de la sesión del PBC con miras a que se puedan analizar todos los puntos del orden del día de manera eficaz. Por tanto, la deficiencia de la que adolecen esos dos órganos presupone la ineluctable realización de ajustes estructurales de carácter urgente en el ámbito de la OMPI.

Mejora y normalización del funcionamiento de la OMPI con el objetivo de garantizar su transparencia y previsibilidad

La creación de un Órgano Ejecutivo reforzaría la confianza en la Organización y permitiría que los Estados miembros desempeñen una función esencial en lo que atañe a la dirección de los asuntos de la OMPI. El Órgano Ejecutivo debería fortalecer la función que cumplen los Estados miembros de la OMPI no sólo respecto de cuestiones de fondo, sino también en lo que atañe a la gestión global de la organización. Así pues, el Órgano Ejecutivo permitiría a los Estados miembros cumplir, en la práctica, con sus obligaciones habitualmente teóricas de supervisión del Director General y del Grupo del Personal Directivo Superior.

¹

Los conceptos de Junta Ejecutiva y Órgano Ejecutivo se utilizan indistintamente.

El Órgano Ejecutivo analizará y aprobará el calendario de reuniones y eventos de la OMPI como sucede en otros foros de las Naciones Unidas. En la actualidad, la Secretaría asume la responsabilidad de elaborar el calendario de eventos, sin consultar previamente a los Estados miembros. En el sistema actual se pasan por alto los desafíos que enfrentan los Estados miembros en lo tocante a su participación en las reuniones sustantivas de la OMPI. Por ejemplo, el calendario de reuniones para el año 2011 no es equilibrado. Así lo demuestra la asignación asimétrica de las reuniones que se celebrarán durante el año, puesto que en el primer semestre tendrán lugar sólo unas pocas mientras que en el segundo se celebrarán muchas más. Este calendario de reuniones contribuye a que la planificación y los preparativos para las reuniones resulten todo un reto especialmente para las delegaciones pequeñas.

Necesidad de perfeccionar la supervisión gubernamental de la OMPI

El PBC es el único órgano que analiza los informes de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI. Así, no resulta suficiente analizar las conclusiones relativas a la labor general de la organización. Lo lógico es que exista un Órgano Ejecutivo superior con competencia para examinar y supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por todos los órganos de supervisión, incluida la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas.

Actualmente, las cuestiones relativas al personal son objeto de debate en el PBC en el contexto del análisis de las repercusiones presupuestarias. Las cuestiones relativas al personal no se han examinado de manera más minuciosa debido a que el Comité de Coordinación se reúne una vez cada dos años para refrendar las decisiones del PBC. Por otra parte, este último comité analiza cuestiones relativas a los programas y de carácter financiero, de manera que no constituye la instancia apropiada para examinar otros asuntos relativos al personal. El nuevo Órgano Ejecutivo también tendría competencia para recibir y examinar informes sobre cuestiones de carácter no financiero relativas al personal. Ello también permitiría que se establezca un ámbito de interacción más constante e institucional entre los Estados miembros y el Consejo del Personal.

ii) Alternativas para la creación de una Junta Ejecutiva

Se podrían proponer tres alternativas para mejorar la gobernanza de la OMPI, a saber:

Alternativa N° 1: examinar el mandato de las estructuras gobernanza vigentes, el PBC y el Comité de Coordinación.

Alternativa N° 2: crear una nueva Junta Ejecutiva con competencia para analizar y resolver el mal funcionamiento al que los Estados miembros se han visto confrontados en lo que se refiere a las estructuras de gobernanza. En dicho órgano se debería subsumir las funciones del Comité de Coordinación y las del PBC.

Alternativa N° 3: Conferir facultades ejecutivas al Comité de Coordinación y restringir las competencias del PBC únicamente a cuestiones relativas al presupuesto por programas. Naturalmente, esto presupondría la celebración de más reuniones del Comité de Coordinación.

Todas las alternativas podrían conllevar la consecución del mismo objetivo consistente en fortalecer la función que desempeñan los Estados miembros y mejorar la gobernanza de la OMPI.

La composición del Órgano Ejecutivo es una cuestión que reviste importancia. Así, este nuevo Órgano Ejecutivo debería ser muy representativo tomando en consideración el principio de

representación geográfica. Esta cuestión en particular podría ser objeto de un análisis más minucioso una vez que se haya llegado a un acuerdo respecto de la creación de un Órgano Ejecutivo.

Los demás detalles relativos a las modalidades que podría adoptar la Junta Ejecutiva, como por ejemplo, la frecuencia y duración de las reuniones y sus plenos poderes y competencias serán objeto de debate una vez que haya logrado un acuerdo sobre la creación de dicha Junta.

II. GOBERNANZA GLOBAL DE LA OMPI

El Punto de vista del Grupo Africano sobre la gobernanza de la OMPI en general es el siguiente:

i) Elección del Director General

La Asamblea General debería proponer un candidato para ocupar el cargo de Director General y elegirlo, lo que posibilitaría la participación de todos los Estados miembros. La duración de su mandato debería restringirse a 4 ó 5 años (como es la práctica que se observa sobre todo en los organismos de las Naciones Unidas), susceptible de renovación por un nuevo período únicamente. La designación del cargo de Director General debería basarse en el principio de rotación geográfica como ocurre en las Naciones Unidas y en algunos de sus organismos.

ii) Representación geográfica equilibra del personal

Según las estadísticas proporcionadas por la Secretaría, el 50% del personal de la Secretaría proviene de un país del Grupo B. Esta situación de desequilibrio representa un motivo de grave preocupación y debería solucionarse por todos los medios posibles (por ejemplo, mediante la aplicación de medidas de discriminación positiva, y el establecimiento de cuotas anuales para los países en desarrollo). Por otra parte, se debería poner en claro el proceso de contratación al tiempo que el principio de representación geográfica también debería aplicarse en dicho contexto.

iii) Designación de los funcionarios que participan en las reuniones de la OMPI

Los Estados miembros tienen la potestad para designar a los funcionarios que deben participar en las reuniones de la OMPI en Ginebra y/o fuera de Ginebra y la Secretaría debería permanecer neutral al respecto, sin participar en esa designación. La Secretaría no debería también intervenir en la designación de presidentes de comités y/o órganos de la OMPI.

iv) Calendario de la celebración de reuniones

Se debería consultar con los Estados miembros sobre la elaboración del calendario de reuniones de la OMPI, sencillamente porque el sistema actual pasa por alto los desafíos a los que los Estados miembros se ven confrontados respecto de su participación en reuniones sustantivas de la OMPI. Por ejemplo, el calendario de reuniones para 2011 no es equilibrado. Así lo ilustra la asignación asimétrica de las reuniones que se celebrarán durante el año, puesto que en el primer semestre tendrán lugar sólo unas pocas mientras que en el segundo se celebrarán muchas más. Esta circunstancia contribuye a que la planificación y los preparativos para las reuniones resulten todo un reto especialmente para las delegaciones pequeñas.

v) Notificaciones de la OMPI

Las notificaciones de la OMPI deberían transmitirse a los Estados miembros por la vía diplomática, es decir, a través de sus respectivas Misiones. En la actualidad, las notificaciones se envían en forma tardía, lo que impide disponer del tiempo suficiente para formular una respuesta. Las notificaciones que exijan respuestas deberían enviarse a la Misión, previéndose un plazo de, al menos, un mes para la presentación de una respuesta.

vi) Publicación de los documentos de trabajo

Los documentos de trabajo de la OMPI deberían estar disponibles en los seis idiomas y publicarse en la página Web con la suficiente antelación (2 meses antes de la reunión, como se menciona en el Reglamento General de la OMPI).

vii) Idiomas oficiales de la OMPI

Todos los idiomas oficiales de la OMPI deberían recibir el mismo trato.

viii) Racionalización de los órganos de la OMPI

Actualmente existen demasiados órganos en el ámbito de la OMPI de los que la mayoría de los Estados miembros ni siquiera tienen conocimiento. Por tanto, resulta necesario evaluar sus funciones y su pertinencia. Así pues, se propone la creación de un mecanismo intergubernamental que examine y evalúe la pertinencia de esos órganos. Algunos de ellos deberían racionalizarse con vistas a reducir su número.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

PUNTOS DE VISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS RESPECTO DE LA GOBERNANZA DE LA OMPI

La Delegación de los Estados Unidos presentan, más adelante, sus puntos de vista respecto de cuestiones relativas a la gobernanza de la OMPI, de conformidad con la Circular C.N. 3206, sobre la recomendación de la Comisión de Auditoría de la OMPI, que figura en el párrafo 74 del documento WO/GA/38/2, en el sentido de que *"consideren el establecimiento en la OMPI de un nuevo órgano rector más funcional que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y que el número de sus miembros oscile entre 12 y 16"*.

La Delegación de los Estados Unidos apoya la idea expresada por la Comisión de Auditoría en el documento WO/GA/38/2 (actualmente denominada - Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS)) en el sentido de que es necesario que los Estados miembros mejoren su interacción con la Comisión de Auditoría y que examinen el contenido de sus informes trimestrales.

Sin embargo, la creación de un órgano rector con una composición más reducida restringiría el acceso del que gozan actualmente todos los Estados miembros. A esta delegación le preocupa que se proponga y se cree un órgano compuesto de 12 a 16 miembros para una Organización que: a) está dirigida por sus 184 Estados miembros; y b) cuenta con poca experiencia, que, por otra parte, ha sido adquirida recientemente, en lo que se refiere a un mecanismo de supervisión externa encargado de revisar los aspectos de índole gerencial, administrativa y financiera de la OMPI. La creación de un órgano rector de reducida composición nos llevaría en la dirección equivocada si lo que se pretende es abordar los problemas y/o preocupaciones de los Estados miembros relativos al acceso a uno de los pilares importantes de las actividades de supervisión y auditoría de la Organización.

Los Estados Unidos no están convencidos de que la creación de un grupo reducido, con mandato para adoptar decisiones sobre cuestiones de supervisión general y de índole financiera, garantizará una interacción más adecuada e intensa con la Comisión de Auditoría. Por otra parte, se podrá sostener que el funcionamiento de la OMPI también presupone la evaluación de los avances realizados en el ámbito normativo de su labor. Si bien durante muchos años no se han registrado grandes avances en los comités sustantivos, los Estados Unidos no apoyan la idea de utilizar un órgano rector de carácter estático y de composición reducida para llevar adelante negociaciones sobre cuestiones que no han suscitado consenso entre los Estados miembros.

La creación de un nuevo órgano rector quizá podría presuponer una modificación del Convenio de la OMPI, algo sin precedentes y que no debe analizarse a la ligera. Deberían existir razones evidentes que justifiquen la creación de un nuevo estrato en la estructura de gobernanza. Esa modificación tendría que considerarse como una medida imprescindible para que la OMPI pueda solucionar sus deficiencias en materia de gobernanza. Sin embargo, los Estados Unidos no estiman que éste sea el caso, puesto que no cabe duda de que los Estados miembros ejercen sus funciones rectoras a través del Comité del Programa y Presupuesto, el Comité de Coordinación, y la Asamblea General. En lugar de establecer un estrato adicional de gestión, los Estados miembros deberían centrarse en perfeccionar los actuales órganos de gobernanza, así como en participar más activamente en las cuestiones que atañen a la gobernanza. Por otra parte, la delegación teme que el clima político imperante entre los Estados miembros, como se ha señalado anteriormente en relación con la labor normativa, mancille el proceso de modificación del Convenio. Por último, habida cuenta de las limitaciones presupuestarias, la delegación estima que no deberían gastarse

recursos en la celebración de negociaciones sobre la creación de un nuevo órgano de supervisión.

Como se indicó anteriormente, la Delegación de los Estados Unidos instan enérgicamente a los Estados miembros a que participen activamente en el examen y evaluación de los informes de la Comisión de Auditoría, y a que interactúen con mayor frecuencia con los miembros de la CCIS respecto de los temas presentados. Ello puede lograrse fácilmente a través de la estructura existente. En el mandato de la Comisión se establece concretamente que "*[l]a Comisión de Auditoría mantendrá informados periódicamente a los Estados miembros acerca de su labor. En particular, después de cada una de sus reuniones oficiales, la Comisión de Auditoría preparará un informe que será distribuido en el Comité del Programa y Presupuesto*". Con el objeto de mejorar la estructura actual para así garantizar que los Estados Miembros presten mayor atención a los informes de la CCIS, las próximas sesiones del Comité del Programa y Presupuesto que se celebrarán en junio y septiembre de 2011 se prolongarán dos días más cada una a fin de examinar los informes de los órganos rectores. Por otra parte, con el objeto de incrementar aun más la atención que los Estados miembros prestan a los informes, el PBC debería considerar la posibilidad de adoptar las siguientes medidas:

- Las reuniones trimestrales de la CCIS deberían incluir a presidentes regionales así como a las delegaciones interesadas durante una parte de la reunión.
- En los informes trimestrales de la CCIS también se deberían incluir comentarios y/o intervenciones de los presidentes regionales y de otras delegaciones.
- Los informes de las reuniones trimestrales deberían difundirse ampliamente tras la celebración de las reuniones e incluirse en la documentación del PBC, incluso en la documentación que figura el sitio Web.
- La CCIS debería seguir elaborando un informe resumido para presentarlo anualmente ante el PBC, en el que se recogerían los puntos de vista de los grupos regionales y de los Estados miembros sobre las cuestiones que se planteen.

REPÚBLICA DE COREA

Puntos de vista de la Delegación de la República de Corea respecto de la gobernanza de la OMPI

En la decimosexta sesión del Comité del Programa y Presupuesto (PBC), los Estados miembros analizaron la siguiente recomendación de la Comisión de Auditoría (AC) (WO/GA/38/2: “Evaluación de la labor y el funcionamiento de la Comisión de Auditoría de la OMPI”, del 18 de agosto de 2009):

73. La Comisión de Auditoría la OMPI es un mecanismo consultivo de los Estados miembros en materia de supervisión. Los vínculos colaboración entre la Comisión y los Estados miembros han sido esporádicos y no han estado sincronizados con las sesiones del PBC, que se reúne una vez por año. En otros organismos de las NN.UU. existen estratos más pequeños y más funcionales de órganos rectores que se reúnen con mayor frecuencia para trabajar con los órganos de supervisión y tomar medidas sobre la base de los informes de estos últimos.

74. Se recomienda que los Estados miembros consideren el establecimiento en la OMPI de un nuevo órgano rector más funcional que se reúna con mayor frecuencia que el PBC y que el número de sus miembros oscile entre 12 y 16.

La República de Corea está totalmente de acuerdo en que la frecuencia y la duración actuales de las reuniones de PBC resultan inadecuadas para hacer frente con eficacia a la ingente cantidad de cuestiones pendientes ante dicho Comité. Así pues, la delegación estima que es preciso poner en práctica un mecanismo más sincronizado de interacción entre el órgano consultor y de los Estados miembros.

Sin embargo, por las razones que se indican a continuación, la delegación duda de que la creación de un nuevo órgano rector y la imposición de una limitación en cuanto al número de miembros de dicho órgano sea el medio idóneo para subsanar estos problemas.

1. La misión o mandato del nuevo órgano rector podría conllevar la duplicación de las tareas del PBC y del Comité de Coordinación.
2. Por otra parte, la creación de un nuevo estrato en la estructura de los órganos rectores podría suscitar controversias y dar lugar a un enorme despilfarro de recursos administrativos. Los diferentes intereses y posición de cada Estado miembro podrían complicar los esfuerzos por lograr un consenso sobre el mandato del órgano rector y los criterios de participación en sus actividades.
3. Si bien con la investigación realizada por la Comisión de Auditoría de la OMPI sobre la estructura de gobernanza de otras organizaciones de las Naciones Unidas (WO/GA/38/2) se puede comprobar que muchas organizaciones cuentan con comités pequeños (con una composición de 12 a 16 miembros) para abordar cuestiones de índole financiera, administrativa así como para ejecutar diversos programas, algunas organizaciones como la OMI y la OMS no han instituido comités de este tipo. Por otra parte, los órganos subsidiarios de algunas organizaciones que se ocupan de cuestiones administrativas y presupuestarias cuentan con un mayor número de miembros que el

PBC (54 miembros). En otras organizaciones incluso se permite que participen todos los Estados miembros de la organización, como por ejemplo: la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración de la OIT; la Comisión de control del presupuesto y la Comisión permanente sobre administración y gestión de la UIT, y el Comité Consultivo de Finanzas de la OMM. De estos ejemplos se desprende que en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas no constituye una práctica general que los grupos que se ocupan de cuestiones administrativas y presupuestarias cuenten con un limitado número de miembros y, además, otras organizaciones no estiman que esa práctica sea un mecanismo eficaz.

En conclusión, la República de Corea estima que una solución más eficaz y eficiente para los problemas antes mencionados consistiría en prolongar las sesiones actuales de la PBC. Dicho esto, si otra delegación propusiera una alternativa superadora, la República de Corea con gusto analizaría la idea y participaría en nuevos debates sobre la cuestión.

ALEMANIA

Aportación de Alemania al análisis de la cuestión relativa a la gobernanza de la OMPI

Alemania estima que la cuestión de la gobernanza de la OMPI es un asunto que reviste importancia. Así pues, apoya plenamente todos los esfuerzos y reformas encaminados a fortalecer la función de la OMPI como la organización internacional más importante en materia de propiedad intelectual. En este contexto, valora los esfuerzos realizados por la Organización para incrementar la transparencia e intensificar las consultas con los Estados miembros.

Estructura de la gobernanza

Alemania estima que la estructura actual de la OMPI resulta adecuada y proporciona el andamiaje necesario para que la Organización funcione debidamente. Así, no se debería incrementar el número de órganos que participan de la gobernanza de la OMPI. La creación de nuevos órganos, como, por ejemplo, un "Comité Ejecutivo", contribuiría a que la actual estructura sea más compleja aun, pero no necesariamente más eficaz. Por otra parte, la institución de nuevos órganos no eliminará automáticamente las posibles deficiencias de las que adolecen los órganos existentes en cuanto a su funcionamiento. Por el contrario, parece preferible que las posibles deficiencias se subsanaran mejorando el funcionamiento de los órganos y estructuras existentes.

Perfeccionamiento de la estructura existente

Con carácter preliminar, cabría destacar las siguientes cuestiones:

1. Estructura de la auditoría

Contar con una estructura de auditoría efectiva es un elemento fundamental para lograr una buena gobernanza. Un aspecto importante de esta estructura consiste en que los receptores de las actividades de auditoría dispongan de información periódica e inmediata. A los efectos de lograr ese objetivo, Alemania propone lo siguiente:

- Se debería mejorar la interacción entre los auditores y los Estados miembros;
- El presidente de la CCIS debería expresar su opinión ante la Asamblea General no sólo cuando las decisiones ya han sido tomadas, sino también – a más tardar - al comenzar a analizar cada punto del orden del día.

2. Introducción de un mecanismo eficaz de designación del Presidente

Con respecto a la labor de los comités, Alemania apoya la creación de un mecanismo sencillo pero eficaz para la designación del Presidente de cada comité.

3. Orden del día de los comités

Con el fin de contribuir a que el trabajo de los comités sea más eficaz, se deberían acordar los puntos del orden del día con antelación al comienzo de las reuniones de los diferentes comités.

4. Transparencia y flujo de la Información

A Alemania le complacería constatar nuevas mejoras en lo tocante a la transparencia y el flujo de información externa. Los documentos deberían estar disponibles a su debido tiempo antes de la celebración de cada reunión para que las delegaciones puedan analizarlos y consultarlos.

FRANCIA

[Traducido del francés]

Consulta sobre la gobernanza de la OMPI

Comentarios formulados por Francia, con vistas a la preparación, por parte de la Secretaría de la OMPI, de un documento actualizado sobre las estructuras de gobernanza de la OMPI.

En su decimosexta sesión (celebrada el 12 y 13 de enero de 2011) el Comité del Programa y Presupuesto (PBC), pidió a la Secretaría que preparase un documento actualizado sobre la gobernanza de la OMPI. Así, se están llevando a cabo las consultas respectivas con los Estados miembros respecto de dicha tarea.

Francia acoge con satisfacción las reformas emprendidas en el ámbito de la OMPI con el objetivo de modernizar los mecanismos de gobernanza de la Organización, en particular, el programa de alineación estratégica y la reforma de la gestión de los recursos humanos. Estas iniciativas contribuyen a la observancia de buenas prácticas en materia de gestión y flujo de la información.

Por lo tanto, Francia está dispuesta a participar de un debate de mayor alcance respecto la gobernanza de la OMPI. Por ello, es preciso precisar con mayor claridad las cuestiones referidas a la conveniencia y a las modalidades de la creación de un nuevo órgano de carácter ejecutivo e intermediario.

La estructura institucional de la OMPI está compuesta por varios órganos: la Asamblea General, el Comité de Coordinación, las Asambleas de las Uniones especiales y los Comités Ejecutivos. El número de órganos y la parcial superposición de sus mandatos respectivos condujeron a los órganos administrativos competentes a crear un Comité del Presupuesto en 1976. En 1998, este Comité se fusionó con el Comité de Locales y se amplió su mandato, dando lugar a la creación del Comité del Programa y Presupuesto (PBC). Este Comité ahora tiene competencias en todos los ámbitos para abordar todas las cuestiones administrativas y financieras. La función que desempeña tanto el Comité de Coordinación y como el PBC, como órganos encargados de seleccionar las cuestiones que se abordarán en la Asamblea General y las Asambleas y como órganos consultivos, parecen arrojar resultados satisfactorios.

A principios del nuevo milenio, se examinó una propuesta similar tendiente a transformar el Comité de Coordinación en un comité ejecutivo, pero luego fue desechada, especialmente porque suponía la modificación del Convenio de Estocolmo que establece la OMPI.

Por otra parte, aunque varias organizaciones en el ámbito del sistema de las Naciones Unidas cuentan con juntas ejecutivas, ninguna de ellas posee un órgano que fusione el mandato del Comité de Coordinación con el del PBC. Por lo tanto, la creación de un organismo intermediario en la OMPI, parece redundante.

Francia insta a la OMPI a continuar la labor que ha venido desarrollando para mejorar el funcionamiento del PBC mediante la fijación de un calendario, la reorganización de la

Comisión de Auditoría y la prolongación de las sesiones. La "sesión de primavera" del PBC, que a partir de ahora tendrá lugar en junio, debería celebrarse más tempranamente durante año, para así disponer del tiempo suficiente para que en la próxima sesión, que se celebra en septiembre, se puedan presentar las consultas y los cambios.

[Fin del documento]